AÑO IV. Teruel 5 de Marzo de 1879. Núm. 6.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.	COLABORADORES.		
Por un trimestre 2 ptas.	*D. Melchor Lopez.*	*D. Mariano Lúcia.*	Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico. Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior de niños.
Por un semestre 4 »	*» Manuel Rebullida.*	*» Nicolás Monterde*	
Por un año. . 7»50	*» Ignacio Vilatela.*	*» José Eced.*	
	» Félix Villarroya.	*» Mariano J. Martin*	
	» Cristóbal Domingo	*» Arturo Lasheras.*	

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

Ecos de la opinion.—SECCION OFICIAL.—Real órden sobre abono de retribuciones á un Maestro.—Se previene que los Maestros no pueden ser nombrados delegados de la Autoridad de los Gobernadores para gestionar el pago de las atenciones de 1.ª enseñanza ni por otro concepto alguno.—Se hace saber que los Ayudantes ó Auxiliares de los Maestros de párvulos no están obligados á practicar acto alguno que demuestre su aptitud para la enseñanza.—Continúa la lista de obras aprobadas para texto.—SECCION DE NOTICIAS.

ECOS DE LA OPINION.

Vamos á estractar algunos párrafos de varios artículos y sueltos que encontramos en algunos de nuestros ilustrados colegas, sobre la cuestion que más ocupa actualmente á la prensa de 1.ª enseñanza, sobre el proyectado Congreso Pedagógico.

De un artículo suscrito por D. Eugenio Cemborain y España y publicado en *La Defensa*, revista de instruccion pública que apoya la idea con gran fé, pesiasmo tomamos los siguientes:

«Agítase con febril entusiasmo en la mente de todos los Maestros españoles la idea de celebrar un Congreso pedagógico, iniciada con intencion generosa é insigne buena fé por la Academia de Madrid, buscando en su realizacion los nobles fines de fomentar los intereses elevados de la enseñanza, de procurar la mayor ilustracion del Profesorado encargado de difundirla y de alcanzar, por medio de la asociacion, que todos sus indivíduos formen como una sola familia que lícitamente aspira—porque bien lo necesita—á mejorar sus condiciones materiales de existencia

. . . .

. . . . . .Nosotros no somos tan puristas que creamos que al invitar á los Maestros para celebrar un Congreso pedagógico, se sobreentiende que en él sólo se ha de controvertir sobre la ciencia pedagógica ó, á lo más, de educacion en general.

Muy importante es todo esto y á ello

debemos consagrarnos principalmente y con entusiasta ahinco; pero la situacion especial en que se encuentran los Maestros españoles les dá derecho justificando la conveniencia—y así seguramente lo reconoce la opinion pública—á dedicar alguna de sus sesiones á discutir las bases de un sistema de pagos que garantice el puntual cobro de los modestos haberes del Maestro; así como tambien debe de hacerse un estudio meditado y circunspecto de las reformas que, á juicio del Profesorado, deben introducirse en el derecho administrátivo limitado á la primera enseñanza. Consignando estas consideraciones y datos, que una discusion juiciosa y razonada produzca, en una ó mas memorias, ó elevando reverentemente en otra forma más conveniente á la consideracion de los Poderes públicos la opinion del Magisterio, para que si tienen á bien, se inspiren en ella al reformar las leyes; los Maestros españoles habrán dado un gran paso en beneficio de los sagrados intereses de la enseñanza y en favor de los que á su desarrollo y propagacion consagran honrosamente su vida.

Digno remate de la obra encomendada al Congreso pedagógico sería, por último, la aprobacion de unas bases para constituir una Asociación nacional de Maestros de primera enseñanza.»

El Monitor de 1.ª *enseñanza* ha dado á luz un extenso artículo, obra del infatigable Maestro, D. Julian Lopez Catalan, en el que se apuntan las varias dificultades con que, en concepto del firmante, ha de tropezar la realizacion del Congreso, lo cual demuestra que aquel no es ciego apadrinador de la idea que nos ocupa, pero apesar de esto, concluye así:

«A pesar de cuanto acabamos de exponer, no dudamos de que, si el Congreso pedagógico se realiza, sus iniciadores habrán madurado bien el pensamiento; y que venciendo, no ya las dificultades apuntadas en estos artículos, pero aun otras muchas que se les opongan, lograrán en su caso que el acto trascendental y grave á que nos referimos marque el principio de un periodo venturoso para los Maestros y de verdadero progreso para la ciencia.»

La Reforma dice:

«El Profesorado» entiende que somos el único periódico de Madrid y provincias disidente en la cuestion del proyectado Congreso pedagógico.

Repetimos lo que ya otras veces hemos manifestado, esto es, que no somos, ni queremos ser, en uso de nuestro derecho, ni enemigos ni partidarios del aludido proyectado Congreso, en cuya celebracion creeremos cuando le veamos. Tenemos nuestras ideas, como cualquiera otro, y nada mas.

Si nos equivocamos, nos alegraremos: si el Congreso se reune, y lo hace bien, no le faltarán nuestros humildes plácemes.

Ruéganos «El Profesorado» igualmente que apoyemos con decision, y no podemos complacerle, porque nos falta la fé necesaria para ello, lo cual importa, despues de todo, bien poca cosa, supuesto que todos los periódicos del ramo, menos «La Reforma», egun dice «El Profesorado», están de acuerdo en este asunto.

Y es sabido que por falta de un pobre garbanzo no se descompone una olla;

Nosotros no podemos aplaudir ni censurar incondicionalmente, ni queremos entusiasmarnos nunca demasiado.

Por eso los artículos de «El Monitor» nos agradan sobremanera.»

El *Magisterio Español* añade:

«Varias son las opiniones de nuestros colegas acerca del proyectado Congreso; lo cual no nos admira ni nos extraña, pues bien sabido es que en todo proyecto hay quien opina en favor y quien en contra del mismo.

«La Asociacion», de Cáceres, es uno de los que no están propicios á la realizacion de ese pensamiento, pregun-

tándose el fin á que responde esa reunion de Maestros, y respondiéndose él mismo que ni el país guardará á estos otras consideraciones que las que hasta aquí han tenido, ni el Gobierno les dispensará por eso mayor proteccion. Esto además de que aquellos no pueden abandonar sus casas, ni en el estado en que hoy se hallan tienen medios para soportar ninguna clase de gastos. Concluye diciendo que lo importante es que los pueblos emprendan el camino del progreso y de la civilizacion, comprendiendo los beneficios que la primera educacion ha de proporcionarles.

«El Monitor» tampoco le es favorable, aunque no es hostil al pensamiento; pero halla tantas dificultades, que casi es lo mismo. Cree fácil el permiso del Gobierno para celebrar ese acto, que los Maestros obtendrán licencia para asistir á él, y que habrá local donde ejecutarlo. Pero pregunta: ¿Quién sufragará los gastos que necesariamente debe ocasionar un acto semejante? ¿Qué indivíduos han de constituir el proyectado Congreso?»

Que ofrece dificultades sérias, no cabe dudarlo, pero tenemos mucha fé en que la distinguida Academia de Maestros estudiará perfectamente el asunto, y sabrá dar solucion á todas ellas. Claro es que debe pensarse mucho para no caer en ridículo ni comprometer respetables intereses; pero bien meditado y tomadas todas las medidas para el mejor éxito, creemos que puede dar un feliz resultado. Tal es nuestra opinion.»

Podemos asegurar que los anteriores sueltos reasumen todas las opiniones que hasta la fecha se han manifestado por medio de la prensa relativas á tan vital asunto. La nuestra, aunque muy humilde, de todos es ya sabida.

Deseamos que, cuanto antes sea posible, se orillen todos los obstáculos y se venzan todas las dificultades que puedan oponerse á la realizacion del Congreso; porque creemos que no puede menos de resultarnos altamente beneficioso; y con tal motivo ofrecemos á la Academia de Maestros nuestro más leal y decidido apoyo, si bien modestísimo, para llevar á feliz término tan acertado proyecto.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real órden.

Excmo. Sr.: La Sala de lo contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Acacio Charrin, en nombre de D. Pedro Sierra y Gonzalez, contra la Real órden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 27 de Noviembre de 1877, que revocó la órden de la Direccion general de Instruccion pública de 17 de Julio de igual año, en cuanto se refiere al pago al interesado de la gratificacion de 500 pesetas sobre su haber de Maestro de la Escuela pública de Reinosa, y mandó observar lo dispuesto por el gobernador de la provincia de Santander en su resolucion de 6 de Julio de 1868.

Resulta:

Que en Marzo de 1876, D. Pedro Sierra, Maestro de una Escuela pública de niños en Reinosa, acudió á la Direccion general de Instruccion pública, manifestando que el Ayuntamiento de la Villa le habia rebajado arbitrariamente 500 pesetas que, en concepto de retribuciones, habia percibido durante algunos años como compensacion por los niños pudientes que asistian á cátedra, y la Direccion, con presencia de la solicitud del interesado y de los informes á ella unidos, resolvió en 17 de Julio de 1877 que se obligara al Ayuntamiento á celebrar concierto formal con el Maestro para el pago de las retribuciones á que tenia derecho por la ley, y que si durante el tiempo de la suspension del pago de las 500 pesetas que en equivalencia de las retribuciones habia señalado el Ayuntamiento á dicho Maestro no las hubiese percibido directamente de los padres no pobres, se formara una liquidacion con presencia de los datos que arroje el li-

bro de matrículas de todas las que debieron abonarle por la asistencia de los niños á la Escuela, bajo el tipo que se fijara y obligando tambien al Municipio á satisfacer su importe total, sin perjuicio de cobrarlo á su vez de los padres no pobres que hubieran enviado á sus hijos.

Que el Ayuntamiento y Junta local de Instruccion pública acudieron al Ministerio alegando que, vacante la Escuela de Reinosa, se anunció en 1864 su provision con el sueldo de 3.300 rs. que era lo que correspondia segun el censo de 1860; pero que el Ayuntamiento, en vista de que las retribuciones eran nulas, porque los padres pudientes no enviaban sus hijos á la Escuela con aquella condicion, aumentó el haber del Maestro con 1.200 rs. ánuos, asignando además un pasante; que con tales condiciones se proveyó en D. Pedro Sierra el cargo; mas en virtud de varias contestaciones entre el Maestro y la villa, se convino en que esta durante tres años le abonaría 2.000 rs en cada uno por vía de gratificacion, y no por retribuciones; y sin que este aumento de haber sirviera para jubilacion ni para obligar al pueblo á que continura su abono, sino que se hacía con la condicion de mejorar la enseñanza, y que como este fin no se hubiera logrado, el Ayuntamiento suspendió el pago de los 2.000 rs, trascurridos los tres años de la obligacion.

El Maestro reclamó de la Autoridad del gobernador que se le siguiera abonando aquel aumento; pero esta Autoridad rechazó la instancia en 6 de Julio de 1868, por todo lo que, siendo cuestion resuelta, pues el acuerdo del gobernador fué consentido, concluia el Ayuntamiento y Junta local pidiendo al Ministerio que dejara sin efecto la órden del Centro directivo: Que instruido de nuevo el expediente con presencia de los anuncios para la provision de las Escuelas y de los informes que se estimó oportuno pedir, recayó la Real órden de 27 de Noviembre de 1877, al principio extractada.

Que el Licenciado D. Acacio Charrin, en la presentacion antedicha, acudió con demanda en via contenciosa, con la solicitud de que una vez admitida se le dier la tramitacion que correspondiera en justicia.

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debia ser admitida, porque además de los defectos de forma que se notaban en la demanda y de la falta en la misma de pretension concreta, si lo que el actor se proponia era contrariar la Real órden, porque hubiera lesionado sus derechos, no alegaba cuáles eran lós que se le pudieran haber perjudicado, pues la escuela de Reinosa tenia la asignacion que por la ley le corresponde, y en la forma que fué provista no resultaba infraccion alguna de los preceptos reglamentarios, y que si los derechos del reclamante tuvieron orígen del contrato ó cuasi contrato mediado con el Ayuntamiento, este contrato se habia cumplido en todas sus partes, y por providencia del Gobernador se declaró estinguido definitivamente, no pudiendo tampoco servir de base para el procedimiento contencioso ante el Consejo.

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, segun el cual los que se estimaren agraviados en sus derechos por alguna resolucion del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado, podrán acudir contra la misma presentando demanda en via contenciosa,

Considerando:

1.° Que el actor no aduce en su demanda derecho alguno preexistente que hubiera podido ser lastimado por la Real órden contra la cual reclama, pues la gratificacion de 500 pesetas á que se refiere le fué concedida por el Ayuntamiento de Reinosa por tres años, sin obligacion de continuar su abono por más tiempo, y aceptada esta condicion por el

recurrente, carecia de título para exigir su pago, una vez trascurridos los tres años por que se estipuló:

2.° Que la Real órden impugnada no hizo más que restablecer la verdad de las cosas, y como la órden de la Direccion de 17 de Julio de 1877 fué reclamada en tiempo oportuno, no pudo causar estado, ni producir derecho alguno en favor del Maestro de la Escuela de Reinosa,

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S M, entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándome S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demàs efectos.=Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1879.—C. El Conde de Toreno.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(*Gaceta de* 19 *de Febrero.*)

DIRECCION GENERAL
de Instruccion pública.
AGRICULTURA É INDUSTRIA.

No debiendo los Maestros de escuelas públicas abandonar la enseñanza que tienen á su cargo, como no sea por enfermedades ó con licencia obtenida en la forma correspondiente, y no pudiendo los Gobernadores disponer tampoco que aquellos se ocupen en servicio alguno que les obligue á ausentarse del punto de su residencia, esta Direccion general ha resuelto que en ningun caso nombre V. S. á los Maestros de Escuelas públicas, delegados da su autoridad para gestionar el pago de los debitos de los Ayuntamientos por atenciones de primera enseñanza ni por otro concepto alguno, debiendo utilizar para estos servicios á los empleados administrativos que están á sus órdenes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1879.=El Director general, Cárdenas.=Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

En vista de la consulta de V., esta Direccion general se ha servido resolver que los ayudantes ó auxiliares que estan obligados á tener los Maestros de párvulos no tienen necesidad de practicar acto alguno, que demuestre su aptitud para la enseñanza, ni aun poseer título profesional, toda vez que esta no se halla encomendada á ellos, sino que su mision no es otra que, la de atender al cuidado y exigencias de los niños, ni adquieren derecho alguno á seguir al frente de la escuela cuando cese por cualquier motivo el Maestro á quien auxilian. Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1879.=El Director general, José de Cárdenas.=Señor Inspector de primera enseñanza de la provincia de Alicante.

LISTA NUMERO 1.°

Obras aprobadas para texto en las escuelas de primera enseñanza.

(*Conclusion.*)

Primer libro de lectura por D. R. S. C. y D. Antonio Valcárcel.

Primer libro de lectura, por D. Agustin Ruiz.

Manual completo de lectura, por el autor del Manual de Agricultura.

Método para enseñar á leer recreando y con brevedad, por D. Domingo Miranda y Morano.

Elementos y ejercicios de lectura, por D. Miguel Avellana.

El Fácil-Dificil de la lectura, por don José Roca y Buscalleda.

Silabario, por don Juan Padilla Robledo.

Nuevo Caton, por Juan José Fernandez.

Novísimo método racional para aprender á leer, por don Pascual Gomez de Sotomayor.

Silabario metódico y coleccion de carteles, por don Francisco Ruiz Morate.

Caton metódico, por el mismo autor.

LISTA NUMERO 2.°

Obras aprobadas para texto en las escuelas de primera enseñanza.

Manual cristiano de la juventud, por don Alejandro Sanchez Hernandez.

Programa explicado de Doctrina cristiana, por don Bonifacio García Morales.

Programa de un curso de Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada, por don Felipe Picatoste y Rodriguez.

El Catecismo histórico por el Abad Fleuri.

Catecismo histórico desde el principio del mundo hasta su fin, reimpreso de órden del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Simon Lopez, Arzobispo que fué de Valencia.

Historia Sagrada, escrita por el Abad Fleuri y pubicada por don António Valcárcel.

Memorial del Antiguo Testamento, por don Estéban Paluzie y Cantalocella.

Epítome de Religion y Moral, por don Antonio Surós.

La Biblia de la infancia, por don Silvestre Boujier.

El Padre nuestro de Fenelon, por Henrt Berthoud, y traducida al castellano por D. J. M.

Historia de Jesucristo contada á los niños y lecciones selectas de Moral cristiana, por don Antonio Alverá Delgrás.

Nociones de Religion, por D. Antonio Valcárcel y D. R. S.

Lecciones de Historia Sagrada, arregladas por don Cándido Domingo y Ginés.

Nociones de Historia Sagrada, por don Restituto Prieto.

Curso de Historia Sagrada, por don Antonio Surós.

Compendio de la Historia Sagrada por don José María Olmedilla.

Letanía de la Vírgen, por D. Francisco Luis de Retes.

Lecciones de mundo por don Teodoro Guerrero.

Lecciones familiares, por el mismo autor.

El Verjel Católico.

Tratado de los deberes del hombre, por don Ramon Campuzano y Gonzalez.

Deberes religiosos y sociales del hombre, por el P. Fr. José Fernando Checa.

Tratado de las obligaciones del hombre, por don Juan Escoiquiz.

Castillo industrial, propiedad de don Miguel Araño.

La Moral de la Historia, por doña Pilar Pascual de San Juan.

Programa de Historia de España, por don Cárlos Yeves.

Programa de Historia Sagrada, por don Luis Nata y Gayoso.

Programa de Historia Sagrada, por don Cárlos Yeves.

Los Pecados Capitales, por don Sebastian Malo y Algar.

Nociones elementales de Historia de España, por don Juan Francisco Sanchez Morate.

Nociones elementales de Historia de España, por don Juan Francisco Sanchez Morate.

Nociones de Historia de España, por don Prudencio Solis y Miguel.

Compendio de Historia de España, por don Miguel Araño.

Lecciones de Historia de España, por don Cándido Domingo y Ginés.

Nueva Historia de España por don Luis García Sanz.

Compendio de Historia de España, por don Manuel Ibo Alfaro.

Compendio de la Historia universal y de la de España, por el mismo autor.

Monografías españolas, por don Ramon Campuzano y Gonzalez.

Cien españoles célebres, por don Manuel Juan Diana.

Cuadros simbólicos de Historia de España, por don A. Cortés.

El hombre y su educacion, por don Domingo de Miguel.

Oraciones en verso para la entrada y salida de los niños en las escuelas de ambos sexos, por don Ramon Antonio Perez Villamil.

Las tres joyas para la infancia, ó sea la Biblia, la Vida de Jesucristo y los Santos Evangelios, por don José Forá.

Código de la Infancia, por don Angel Campillos y Baigorri.

Resúmen del Manual de Moral prác-

tica y religiosa, por M. Alexandre Barbier y M. Chenet, traducido por don Felipe Arcot.

Compendio de Historia Sagrada, por don José María Flores.

Cuadro bíblico-histórico general de la Iglesia, por don Benito García Arias.

Tratado de Urbanidad, por don Juan Cortada.

Nociones de Urbanidad, por don José Martinez Angulo.

Tratado de Urbanidad, por don Francisco de Asis Condomines.

Compendio de Urbanidad, por el mismo autor.

Brevísimos diálogos ó definiciones de Historia Sagrada, ortología, ortografía, caligrafía, etc. etc., por don Carlos Arce Fernandez.

Nociones de Historia Sagrada, por don Matías Bosch y Palmer.

El Faro de los niños, por don Félix de Antonio.

Catecismo cristiano de las Escuelas y familias, por don Francisco Pareja de Alarcon.

Curso completo de Instruccion primaria, ó sea Escuela elemental y superior de educacion, por don Cárlos Arce y Fernandez.

Lecciones de Historia Sagrada, por don Alejandro Sanchez y Hernandez.

Cuentos morales dedicados á la infancia, por don Diego Vidal.

SECCION DE NOTICIAS.

El distinguido Catedrático de la Universidad literaria de Zaragoza, D. José Nadal, ha sido nombrado Rector de este Distrito Universitario. Felicitamos al Gobierno de S. M., y nos felicitamos tambien nosotros, por tan acertada eleccion.

Ha fallecido el anciano Maestro-Habilitado de la Rambla D. Pablo Tirado. La muerte ha venido á sorprenderle precisamente cuando nuestra M. I. Junta provincial, llevada de su ardiente celo en pro de la enseñanza y de sus propagadores, tenia acordado solicitar de la Excma. Diputacion se admitiese á dicho Maestro con su familia, en clase de distinguidos, en la Casa provincial de Beneficencia. Triste es en verdad que un Maestro, por más que carezca de título profesional, vaya á terminar sus dias a una casa de Misericordia, mas como quiera que el que nos ocupa no tenía derecho á jubilacion ni sustitucion, la Juntá habia puesto cuanto estaba de su parte para hacer menos aflictiva la situacion del desgraciado; lo cual no puede menos de ser muy honroso para tan digna Corporacion.

D. Manuel Pastor, D. Basilio Simon y D. Juan Ramon Navarrete han sido nombrados Maestros interinos de las escuelas de Moscardon, La Rambla y Montoro.

D. Felipe Moreno y Sevilla, Maestro de Hijar, ha sido nombrado en propiedad, por concurso de traslacion, para la escuela de niños de Ateca en la provincia de Zaragoza. Si el interesado tomara posesion de su nuevo destino antes del 10 del actual, la Escuela que deja vacante se proveería, segun las disposiciones vigentes, en virtud de las oposiciones que han de celebrarse en esta provincia durante el presente mes.

Se ha resuelto por la Direccion general que el plazo para presentar solicitudes en los concursos de traslacion sea de un mes, como en los de ascenso. Nos parece muy acertada esta resolucion. En otro número publicaremos la disposicion oficial correspondiente.

Tambien el mismo Centro ha declarado que los Maestros pueden ausentarse de los pueblos en donde ejercen, durante las épocas de vacaciones, con solo poner en conocimiento de la Autoridad local respectiva el punto á donde se dirijan.

Igualmente se habla de otra resolucion muy justa relativa á oposiciones.

Los pueblos de Guadalaviar, Villarquemado, Santa Eulalia, El Pobo, Perales, Orrios y Cedrillas, pertenecientes al distrito de esta Capital, han ingresado ya en la Administracion económica la consignacion de las escuelas y de los Maes-

tros, perteneciente al tercer trimestre del actual año económico: nos consta que otros varios pueblos del mismo distrito harán otro tanto dentro de breves dias. Digna de aplauso es la conducta de estos municipios, y más si se tiene en cuenta que hay otros en esta provincia, aunque pocos por fortuna, que tienen bastante atrasadas las obligaciones de tan importante ramo de la Administracion pública.

Tenemos entendido que, por no haber dátos oficiales de los Habilitados de los Maestros en la Administracion Económica de esta provincia, no han podido expedirse hasta la fecha comisiones de apremio contra los pueblos que adeudan algunas sumas á sus respectivos Profesores. De ser así, esperamos que aquellos dignos funcionarios harán cuanto esté de su parte porque no se demore muchos dias tan importante servicio.

D. Joaquin Conesa ha tomado posesion de la escuela de niños de Castelnou, para la que ha sido nombrado en propiedad en virtud de concurso.

Se ha remitido al Rectorado la relacion de vacantes para el anuncio del próximo concurso de ascenso.

La Junta de Instruccion pública de la provincia de Jaen ha acordado crear en los pueblos de la misma las escuelas que deben fundarse. Además de las existentes, se abrirán, pues, cuatro superiores de niñas, 45 elementales de niños y 43 de niñas, cuatro de párvulos, seis de adultos y cuatro incompletas.

Centro consultivo.—Con el fin de proporcionar á sus suscritores y á los Maestros en general la comodidad posible y la mayor reduccion de gastos en todos los asuntos que puedan ocurrírseles en Madrid, la Redaccion de *La Reforma* ha establecido, en union con personas competentes en la materia, un Centro consultivo de Maestros de primera enseñanza, bajo las siguientes:

BASES.

1.ª El Centro consultivo de Maestros de primera enseñanza tiene por objeto gestionar todos los asuntos referentes al Profesorado y propios de la carrera.

2.ª No contestará ni dará paso alguno para aquellos que no estén inscritos en la lista de suscritores al Centro consultivo.

3.ª El precio de suscricion costará 2 pesetas anuales á los que se suscriban antes del 28 de Febrero próximo, y en adelante se hará por convenio particular; advirtiendo que los que deseen contestacion personal, remitirán sellos para el efecto, y los que no, la recibirán por medio del periódico *La Reforma*.

4.ª El pago será adelantado en sellos de franqueo ó letras de fácil cobro, á nombre del Director del periódico *La Reforma*, que lo es á su vez de este Centro consultivo.

5.ª La correspondencia se dirigirá al administrador del Centro consultivo de Maestros de primera enseñanza, calle del Espíritu Santo, núm. 35, cuarto bajo, donde queda abierta la suscricion.

Como se vé, dice, nuestro objeto es solo proporcionar á los Maestros y Maestras, por una simple remuneracion, todas cuantas noticias nos pidan y gestionar todos los asuntos que quedan referidos, con lo cual creemos prestar un gran servicio á la clase en general.

Las condiciones ventajosísimas para los Maestros propuestas por *La Reforma*, no son de despreciar y es probable que el colega madrileño vea coronados los esfuerzos que hace en bien de la clase.

Imprenta de N. Zarzoso,

Plaza de la Marquesa, Casa de la Comunidad.